



ORDENANZA 245 -2011-MDI

Independencia, 22 de julio del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO, En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 421-2011-SGPV/MDI, Informe Técnico N° 001-2011-MDI/GGA e Informe N° 390-2011-GAL/MDI, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, sobre Ordenanza que aprueba la Constitución y Estatuto de la Mancomunidad Lima Norte; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el Desarrollo de la Relaciones de Asociativa Municipal, prevista en el Artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de Municipalidades para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el Artículo 5° se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por Ordenanza Municipal de las Municipalidades intervinientes, sustentada en los informes técnicos que den viabilidad a sus creación.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades Municipales; se señala que la Ordenanza Municipal aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal, con la ratificación del primer presidente del Concejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, a través del Acta Vinculante firmada el 16 de Diciembre del 2010, los alcaldes de las (9) Municipalidades Distritales de Lima Norte acordaron iniciar el proceso de constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Norte. Esta Acta ha sido posteriormente respaldada por los Acuerdos de Concejo de estas nueve (9) Municipalidades;

Que, por otro lado con fecha 05 de Enero del 2011, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia respaldó el Acuerdo Vinculante anteriormente señalado respaldando la decisión de su Alcalde de marchar al proceso de conformación de la Mancomunidad de Lima Norte.

Que, luego de visto el Informe N° 421-2011-SGPV/MDI, Informe Técnico N° 001-2011-MDI/GGA e Informe N° 390-2011-GAL/MDI, emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, sobre Ordenanza que aprueba la Constitución y Estatuto de la Mancomunidad Lima Norte; y, sometido a votación la presente propuesta con el voto por **MAYORIA** y con el trámite de dispensa y aprobación del acta, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, aprueba la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LIMA NORTE"

- **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que tiene la finalidad de aprobar la Constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" según acta de fecha 15 de Abril del 2011, suscrita por los señores Alcaldes de la Municipalidad de Ancon, Carabaylo, Comas Independencia, Puente Piedra, Rimac y Santa Rosa.



La Mancomunidad Municipal Lima Norte tiene por Objeto.

1. Protección y conservación del ambiente con enfoque del ecosistema de las cuencas del Río Rimac y Chillón y la Industrialización de Residuos Sólidos.
2. Planificación del Desarrollo Urbano y fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva.
3. Seguridad Ciudadana y promoción de una Cultura de paz que revierta la Violencia Familiar contra la Mujer, los Niños y Adolescentes
4. Desarrollo Territorial y Económico Productivo.
5. participación para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud y educación, la defensa y promoción de Derechos Ciudadanos.
6. Extender la conectividad a través de medios electrónicos.
7. Diseño y promoción de un circuito turístico en la Zona de Costa de Lima Norte, en Santa Rosa y Bahía de Ancón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" ratificando el contenido del Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal Lima Norte, las que se detallan a continuación.

FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS:

- a) Promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo urbano, con enfoque de gestión territorial y de las cuencas de los Río Chillón y Rimac.
- b) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y de servicios públicos municipales orientados a la protección y conservación del ambiente que presentes, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.
- c) Proponer la emisión de normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.
- d) Proponer, ejecutar y monitorear los planes y política locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- e) Concertar acciones, programas y proyectos para promocionar la actividad turística la recreación y la pesca artesanal en la Bahía de Ancón y la zona de la costa que incluye al Distrito de Santa Rosa.
- f) Planificar y concertar el desarrollo social en armonía con las políticas y planes de Lima Norte, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
- g) Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial de Lima Norte sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- h) Concertar con Instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre elaboración y ejecución de programas de proyectos que favorezcan el desarrollo económico de Lima Norte.
- i) Organizar un servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia intermunicipal, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.
- j) Concertar con instituciones del sector público y el privado, la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- k) Facilitación de la articulación económica y social en bases a potencialidades, promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad, fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- l) Ejecutar iniciativa de apoyo a la competitividad productiva de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF.





FUNCIONES ESPECÍFICAS COMPARTIDAS:

- a. Ejecutar directamente o promover la ejecución de proyecto de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la Mancomunidad Municipal en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y de acuerdo a los planes de desarrollo concertado de cada Municipalidad Distrital.
- b. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva a la prevención de desastres naturales y a la Seguridad Ciudadana.
- c. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y los organismos regionales y nacionales pertinentes.
- d. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente y mitigación de desastres.
- e. Promover el desarrollo económico local en coordinación con las entidades locales y regionales competentes, aprovechando las ventajas comparativas productivas y turísticas.
- f. Determinar las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el Aprovechamiento industrial de desperdicios.
- g. Gestión de la atención primaria de salud en los componentes de planeamientos y control.
- h. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin en cooperación con las entidades competentes.
- i. Participar en la evaluación del proyecto educativo en el ámbito territorial Mancomunidad Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Ratificar la designación del **DR. NICOLAS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, en el cargo de Presidente del Concejo Directivo del **SR: CPC RAFAEL ALVAREZ ESPINOZA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabayllo como Vicepresidente del Concejo Directivo y del **SR: NAPOLEON BECERRA GARCIA**, identificado con DNI N° 08058852, en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Sub. Gerencia de Participación Vecinal su cumplimiento y Secretaria General su Notificación y Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia y al Diario "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE